

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LA ESCUELA DE VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO, DEL ENCARGO “PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA”, RESPECTO AL LOTE 3 “DESTINADO A CUBRIR LAS DEMANDAS FORMATIVAS DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO QUE ATIENDEN A COLECTIVOS MIGRANTES, Y DE LAS PROPIAS PERSONAS MGRANTES: ESPAÑOL BÁSICO PARA PERSONAS MIGRANTES (1), CURSO PRÁCTICO DE MIGRACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (2)”. GESTIONADO POR SINPROMI, S.L., MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).

(EXPTE N.º: 658/2024)

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma digital emitida.

SE REUNEN

DE UNA PARTE: D^a Águeda Fumero Roque, mayor de edad, con D.N.I. n.º ***04.79**, en calidad de Vicepresidenta de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI) con NIF: B-38316121, según nombramiento efectuado por el Consejo de Administración, de fecha de 8 de agosto de 2023, con escritura de poderes número de protocolo 2170, de 31 de agosto de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de junio de 2024, donde se delega, entre otras, la facultad para suscribir en nombre de SINPROMI el presente contrato.

DE OTRA PARTE: D. Rayco Padrón Quintana, mayor de edad, con D.N.I. n.º ***31.06**, en nombre y representación de la ASOCIACION DE INTERVENCIÓN SOCIAL ATLANTICO AISA, con N.I.F.: G76779255, y número en el Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/23795-18/TF, en su condición de Presidente, tal y como se expone en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por Asamblea General, y cuya validez comenzó desde el 18/10/2022, y finaliza el 18/10/2025.



Todo lo anteriormente nombrado, le da facultad para suscribir en nombre de ASOCIACION DE INTERVENCIÓN SOCIAL ATLANTICO AISA, los contratos relativos a asuntos de su competencia.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de **SERVICIO FORMACIÓN PARA LA ESCUELA DE “PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA”, RESPECTO AL LOTE 3 “DESTINADO A CUBRIR LAS DEMANDAS FORMATIVAS DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO QUE ATIENDEN A COLECTIVOS MIGRANTES, Y DE LAS PROPIAS PERSONAS MIGRANTES: ESPAÑOL BÁSICO PARA PERSONAS MIGRANTES (1), CURSO PRÁCTICO DE MIGRACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (2)”. GESTIONADO POR SIMPROMI S.L., MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) (EXP. 658/2024)**, para cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero. - Que con fecha 25 de noviembre de 2024 el Consejo de Administración, como órgano de contratación de SINPROMI S.L., acordó por unanimidad, aprobar el inicio de la tramitación del expediente de contratación con nº 658/2024 para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Segundo. - Existiría crédito según informe de existencia de crédito emitido al efecto que obra en el expediente.



Tercero. - La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de la Vicepresidenta 31 de julio de 2025 conforme a la facultad delegada por el Consejo de Administración de la mercantil, que obra en certificado expedido al efecto al efecto, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024, en relación con el punto tercero del orden del día, así como en los artículos 13 letra f) y 16.2 de los Estatutos Sociales, que obra en el expediente.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - D. Rayco Padrón Quintana, se compromete, con escrita sujeción a las cláusulas de este contrato, a prestar los servicios de formación para la Escuela de Voluntariado y Asociacionismo (EXP. 658/2024), con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y a las condiciones contenidas en su oferta que forman parte del presente contrato.

Segunda. - El precio ofertado por el contratista, para el contrato, es el siguiente, según contenidos en su oferta económica.

IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE IGIC	IMPORTE CON IGIC
8.900,00€	623,00€	9.523,00€

Su abono se realizará de acuerdo a la **cláusula 23 del PCAP**. En las **facturas deberá hacerse referencia al nº de expediente de licitación, al LOTE 3, y descripción del servicio prestado**. Precios no revisables.

Tercera. - El contrato tendrá un **plazo de duración de UN (1) AÑO**, teniendo en consideración lo estipulado en la cláusula 9 del PCAP. Asimismo, se prevén TRES (3) PRÓRROGAS de un año de duración cada una, alcanzando una duración máxima el contrato de CUATRO (4) AÑOS.

Asimismo, la/s prórroga/as será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de 2 meses a la finalización del plazo de duración del



contrato. No caben las prórrogas tácitas puesto que deberán ser acordadas por el órgano de contratación.

La vigencia y/o prórrogas del contrato, de acordarse, están sujetas, en todo caso, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos de la presente contratación a la vista de la continuidad o prórroga del Encargo de Tenerife Isla Solidaria a favor de SINPROMI, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o en quien delegue este.

Cuarta. - La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, que se firman parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y al derecho privado cuando sea aplicable.

Quinta. - Los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, como es el caso de SINPROMI (art. 3.3 d de la LCSP), se regirán por las normas de derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación.

Sexta. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de SINPROMI una **garantía definitiva** por importe de **445,00€** a través de transferencia bancaria.

Séptima. - La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Octava. - La contratista está obligada a mantener, durante toda la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor.

Novena. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

SINPROMI, S.L.

D^a. Águeda Fumero
Roque.

AISA

D. Rayco Padrón Quintana

